

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIII

Neuquén, 27 de Febrero de 2024

EDICIÓN N° 4264

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA: **Sra. GLORIA ARGENTINA RUIZ**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Dra. Victoria Zilinsky

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 4263 de fecha 23/02/24, en la Página N° 59/60, Sección Licitaciones, se erró de forma involuntaria al insertar las imágenes, motivo por el cual se vuelve a publicar.

La Dirección.

ORDENES DE COMPRA CONTRATACION DIRECTA POR VALOR DE EXCEPCION MESES DESDE ENERO HASTA AGOSTO 2023- DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUEN

O.C.	EXYTE ELECTRONICO	EXYTE	IMPORTE	IMPUTACION	PROVEEDOR	DESCRIPCION	PEDIDO SUMINISTROS	TIPO CONTRATACION	RESOLUCION	IMPORTE	FECHA EMISION	SOLICITUD
2662	2022-207192	3266	98.550.532,00	02/01/23	UNION PARAGUAY S.R.L	SERVICIO DE PERSONAL DE VIGILANCIA X 4 MESES	4168	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION NIVEL 1 UNICA OFERTAN° 31923	05623	98.550.532,00	18/01/23	3119/23
2664	2022-2465113	3264	1.064.333,09	13/12/22	ACC. TREPUESTOS DON CARLOS S.R.L	REPARACION SO 13	4163	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION NIVEL 3 UNICA OFERTAN° 10123	6223	1.064.333,09	18/01/23	3121/23
2665	2022-251653	3268	29.728.617,50	02/01/23	KALITO S.A.	NEUMATICOS	41784177	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION NIVEL 1 UNICA OFERTAN° 31223	6423	6.800.000,00	19/01/23	3120/23
2666	2022-251893	3188	29.728.617,50	02/01/23	TRACKMAR S.A.	NEUMATICOS	41784177	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION NIVEL 1 UNICA OFERTAN° 31223	6423	22.838.617,50	19/01/23	3120/23
2662	2023-00149529	3434	300.000.000,00	20/01/23	YPF S.A.	COMBUSTIBLE POR 6 MESES	4203	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION NIVEL 1 UNICA OFERTAN° 3223	63923	300.000.000,00	30/01/23	3194/23
2676	2023-00141922	3422	36.463.060,00	20/01/23	SANCOR COOP DE SEGUROS LIDA.	SEGUROS PARQUE AUTOMOTOR	4201	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION- SEGUROS N° 8023	17323	36.463.060,90	15/02/23	3160/23
2686	2023-00144535	3428	12.866.862,80	20/01/23	YPF GAS S.A.	GAS LICUADO	4181	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION NIVEL 1 UNICA OFERTAN° 3323	17423 Y 26223	12.866.862,80	30/04/23	3186/23
2692	2023-00169832	3507	3.540.000,00	03/04/23	CONSTRUCTORA UMAY S.A.	ALQUILER CAMIONETA PRESIDENCIA	4272	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION NIVEL 3 UNICA OFERTAN° 10223	31923	3.540.000,00	18/04/23	3184/23
2693	2023-00161974	3564	1.570.435,04	28/03/23	RINACIL SERVICE S.R.L	REPARACION INT 94	4259	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION NIVEL 3 UNICA OFERTAN° 10323	32023	1.570.435,04	18/04/23	3186/23
3012	2023-00262043	3567	4.673.862,00	28/03/23	CABARROS MOTORES S.R.L	REPARACION CNR 2	4260	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION NIVEL 3 UNICA OFERTAN° 10423	33023	4.673.862,00	28/04/23	3194/23
3022	2023-00242182	3526	4.226.332,75	07/02/23	ZANELATO E HIJOS S.A.	REPARACION INT 92	4242	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION NIVEL 3 UNICA OFERTAN° 10523	34923	4.226.332,72	08/05/23	3201/23
3023	2023-00263845	3510	2.266.362,25	17/02/23	ZANELATO E HIJOS S.A.	REPARACION INT 25	4226	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION NIVEL 3 UNICA OFERTAN° 10523	35623	2.266.362,25	08/05/23	3202/23
3024	2023-00716777	3603	6.668.926,72	14/04/23	AMBIEN RECTIFICACIONES S.A.	REPARACION CNR 79	4281	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION NIVEL 2 UNICA OFERTAN° 3023	33923	6.668.926,72	15/06/23	3203/23
3040	2023-00242505	3543	12.516.092,25	17/02/23	FINNING ARGENTINA S.A.	KIT DE FILTROS	4262	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION NIVEL 2 UNICA OFERTAN° 3123	34123	12.516.092,25	08/06/23	3210/23

3068	2023-01295312	3763	15.500.000,00	13/06/23	NATIVA S.A.	CAMIONETA PICK UP 4X4 PI DISTRITO I-AÑELO	4345	43323	15.500.000,00	21/06/23	3227/23
3069	2023-01037134	3686	5.695.592,13	22/06/23	BUSTOS RAUL OSCAR	SERVICIO DE LIMPIEZA PISEDE CENTRAL- D.P.V.N.	4318	42023 Y 43123	5.695.592,13	23/06/23	3228/23
3069	2023-01410162	3607	4.012.772,00	29/06/23	SANCOR COOP DE SEGUROS LTDA.	SEGURO TECNICO P17 EQUIPOS PESADOS	4369		4.012.772,00	30/06/23	3241/23
3072	2023-01300662	3771	21.436.743,80	21/06/23	EL TABLON S.R.L.	TABLAS Y TABLONES	4344	46023	21.436.743,80	30/06/23	3244/23
3074	2023-01186610	3712	26.296.628,00	01/06/23	SANCOR COOP DE SEGUROS LTDA.	SEGURO TECNICO-UNIDADES AFEC/OPERATIVO NIEVE	4325	44323	26.296.628,00	03/07/23	3246/23
3077	2023-01309949	3773	3.239.573,60	16/05/23	PINTURERIAS LA NELOJUNA S.R.L.	ELEMENTOS PARA CONFECCION DE SEÑALAMIENTO FRUTAS PROVINCIALES VARIAS	4349	48623	1.767.405,00	07/07/23	3250/23
3081	2023-01309165	3772	21.762.000,00	21/06/23	EL TABLON S.R.L.	TIRANTES Y LISTONES DE MADERA	4346	48223	21.762.000,00	10/07/23	3255/23
3083	2023-01518602	3850	70.000.000,00	14/07/23	YPF S.A.	COMBUSTIBLE DESTINADO A UNIDADES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE ESTA D.P.V.N	4392	52323	70.000.000,00	14/07/23	3267/23
3095	2023-0139248	3800	3.068.000,00	30/06/23	CONSTRUCTORA LIMAY S.A.	ALQUILER DE UNIDAD LIVIANA DESTINADA A LA PRESIDENCIA DE LA D.P.V.N.	4373	51923	3.068.000,00	19/07/23	3269/23
3108	2023-01698963	3907	18.500.000,00	02/08/23	NATIVA S.A.	CAMIONETA PARA OBRAS Y SERVICIOS DE LA D.P.V.N	4408	60323	18.500.000,00	10/08/23	3281/23
3114	2023-01500460	3841	3.726.800,00	10/07/23	GEOBAUEN S.R.L.	DRONE PARA DIVISION TIERRAS-DPVN	4377	62623	3.726.800,00	17/08/23	3289/23
3122	2023-01441191	3820	87.462.400,00	07/08/23	HOSEN S.A.S.	PANTALONES TALLES ESPECIALES GUARDAPUÑOS Y CAMPERAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA D.P.V.N.	4414	66723	87.462.000,00	28/08/23	3295/23
3123	2023-01441191	3820	87.650.400,00	07/08/23	BRAVO MARIO JAMIE	CAMPERAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA D.P.V.N	4414	66723	248.400,00	28/08/23	3296/23

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
PyME-ADENEUContrataciones directas realizadas en el mes de enero 2024:
Bienes y Servicios

Expediente	Programa	Proveedor	Importe
8460-001315/2024 - Alc.001/EX-2024-00006884-NEU-PYMES	Hongos Comestibles	Idañez, Federico Oscar (Neucor)	\$2,459,250.22

1p 27-02-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE
(A.D.U.S.)

Licitación Pública N° 001/2024

Objeto: Apruébese el Llamado a Licitación Pública N° 001/2024 por el Servicio de Seguridad y Vigilancia para las oficinas y dependencias pertenecientes a la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, a partir del 1° de marzo hasta el 31 de julio de 2.024, con un presupuesto oficial de pesos treinta y dos millones (\$32.000.000) conforme el Pliego Único de Bases y Condiciones.

Fecha y Hora de Apertura: 29 de febrero de 2024 a las 13:00 horas, en las oficinas administrativas de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable sitas en calle Alejandro Aguado N° 2.130 de la Ciudad de Neuquén.

Lugar y Horario de Recepción de Sobres: Recepción de ofertas hasta las 13:00 horas del día 29 de febrero del 2.024 mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.Di.NEU..

Lugar de Apertura: Oficinas administrativas de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable.

Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Las consultas e informes se llevarán a cabo de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas ante la oficina de

la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle Alejandro M. Aguado N° 2130 de la ciudad de Neuquén Capital, dejando claramente expresado que toda consulta efectuada por los interesados deberá ser efectuada por escrito y siempre que ésta revele alguna diferencia o deficiencia en las detalladas en el Pliego Único de Bases y Condiciones, hasta dos (2) días previo al fijado para la apertura de sobres, dado el caso la Dirección difundirá la rectificación o aclaración al interesado, en el término de veinticuatro (24) horas de efectuada la consulta.

Licitación Pública N° 002/2024

Objeto: Apruébese el Llamado a Licitación Pública N° 002/2024 por el Servicio de Limpieza e Higiene en las oficinas y dependencias pertenecientes a la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, para el periodo comprendido entre el 1° de marzo hasta el 31 de julio de 2024 con un presupuesto oficial de pesos treinta millones (\$30.000.000) conforme el Pliego Único de Bases y Condiciones.

Fecha y Hora de Apertura: 29 de febrero de 2024 a las 11:00 horas, en las oficinas administrativas de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable sitas en calle Alejandro Aguado N° 2.130 de la Ciudad de Neuquén.

Lugar y Horario de Recepción de Sobres: Recepción de ofertas hasta las 11:00 horas del día 29 de febrero del 2.024 mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.Di.NEU..

Lugar de Apertura: Oficinas administrativas de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable.

Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Las consultas e informes se llevarán a cabo de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas ante la oficina de la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle Alejandro M. Aguado N° 2.130 de la Ciudad de Neuquén Capital, dejando claramente expresado que toda consulta efectuada por los interesados deberá ser efectuada por escrito y siempre que ésta revele alguna diferencia o deficiencia en las detalladas en el Pliego Único de Bases y Condiciones, hasta dos (2) días previo al fijado para la apertura de sobres, dado el caso la Dirección difundirá la rectificación o

aclaración al interesado, en el término de veinticuatro (24) horas de efectuada la consulta.

1p 27-02-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
(I.P.V.U.)

Licitación Pública N° 11
(Sobre Único)

Objeto: El Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.) a través de la Dirección General de Compras, llama a Licitación Pública con el fin de seleccionar la oferta más conveniente para tramitar la contratación del servicio de seguridad y vigilancia, por el término de tres (03) meses, con opción a prórroga hasta tres (03) meses en los mismos términos y condiciones, para los inmuebles sitios en calles: Carmen de Patagones y Félix San Martín, Juan B. Justo N° 434 planta baja, Antártida Argentina N° 2182, Castelli y Las Gaviotas, todos en la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento ocho millones quinientos treinta mil ciento noventa y nueve (\$108.530.199,00).

Lugar de Consulta: Todas las consultas, requisitos y formalidades de los procedimientos administrativos deberán presentarse por escrito en la Dirección General de Compras, sita en Carmen de Patagones y Félix San Martín de la ciudad de Neuquén, o telefónicamente a los números (299) 4472453/4475999. Las consultas serán evacuadas de igual forma, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de recibida la consulta, siendo extensiva la explicación a todos los interesados en cotizar.

Pliegos: En la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.Di.NEU. (<https://codi.neuquen.gob.ar>).

Presentación de las propuestas: Serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.Di. NEU. (<https://codi.neuquen.gob.ar>).

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: Dirección General de Compras, Carmen de Patagones y Félix San Martín, Neuquén Capital. El día 29 de febrero de 2024 a las 13:00 horas.

1p 27-02-24

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

DISPOSICIÓN N° 0020/2024

Neuquén, 21 de Febrero de 2024.

VISTO:

El EX-2022-02392654-NEU-SRH#MERN del Registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, se tramita la modificación del Canon Básico por el Uso de Aguas Públicas con Fines Industriales y se establecen las fechas de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas y sus correspondientes pagos;

Que el inciso "f" del Artículo 7° y el Artículo 50° de la Ley 899 - Código de Aguas y sus modificatorias, establecen la atribución de la Autoridad de Aplicación de dicha Ley, de fijar el canon derivado del uso y aprovechamiento de las aguas;

Que mediante el Artículo 5° del Decreto N° 2714/02 se delegó y facultó a la ex Dirección General de Recursos Hídricos la aprobación de la metodología de cálculo del canon, así como también, la facultad de definir el precio por unidad de medida y fijar la fecha de vencimiento de las obligaciones de pago por el uso de aguas públicas con fines industriales;

Que en razón de lo establecido en la Ley 3420 de Ministerios vigentes, la Subsecretaría de Recursos Hídricos es la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas - Ley 899;

Que por Disposición DI-2022-675-E-NEU-SRH#MERN se establecen las fechas de vencimiento para el pago del Canon por Uso y Aprovechamientos de Aguas Públicas con Fines Industriales correspondientes a los consumos de agua con fines industriales realizados de manera bimensual del período 2023; Que mediante el Artículo 5° de la mencionada norma legal, se define que el vencimiento para el pago de los comprobantes por los consumos realizados durante el 6to Bimestre 2023 sea el día 15 de febrero del 2024;

Que atento a la nueva Ley 3420 de Ministerios, la Subsecretaría de Recursos Hídricos, facultada como Autoridad de Aplicación del Código de Aguas - Ley 899, queda bajo la dependencia del Ministerio de Infraestructura;

Que atento a ello, fue necesaria la creación de una nueva cuenta del Fondo Hídrico Provincial, Ley 2613, bajo la titularidad del Ministerio de Infraestructura; Que dicha creación, genero un retraso de tiempo en la confección de los comprobantes de canon por uso y aprovechamiento de aguas públicas con fines industriales;

Que, al momento de la notificación de los comprobantes, los usuarios del Canon debieron dar de alta dentro de su cartera de proveedores al Ministerio de Infraestructura, lo que conlleva un plazo no menor a quince (15) días desde la disponibilidad de los mismos;

Que teniendo en cuenta la proximidad de todas estas modificaciones, con la fecha de vencimiento para el pago de los comprobantes correspondientes al 6to Bimestre 2023, se hace necesario imponer la ampliación de dicho plazo de pago; Que las presentes actuaciones se encuadran en las prerrogativas de Poder Público que detenta la Administración Pública, derivadas del Ordenamiento General constitutivo del Régimen Administrativo y ponderando el encuadre legal en los Artículos 3°, 6°, 7° incisos "a", "b", "c", "e", "f" y "n", 50°, 105° y concordantes del Código de Aguas; Artículos 7°, 174° y relacionados al Anexo I del Decreto N° 790/99; Artículos 4°, 12° inciso "b", 42°, 52°, 59° y armónicos de la Ley 1284, la Ley 3420 (Estructura Orgánica Funcional del Estado) y las facultades delegadas en el Artículo 5° del Decreto 2714/02;

Por ello; y en uso de sus facultades;

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°: AMPLÍESE la fecha de vencimiento de la obligación de pago correspondiente a las declaraciones juradas de Canon por Uso y Aprovecha-

miento de Aguas Públicas con Fines Industriales, correspondientes al 6to Bimestre del período 2023, para el día 11 de marzo del 2024.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

Fdo. Horacio Carvalho, Subsecretario de Recursos Hídricos.

1p 27-02-24

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 0151/2024

Neuquén, 22 de Febrero de 2024.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02927780- -NEU-DESP#MJG del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Jefatura de Gabinete, la Ley 3418 de creación del Plan Provincial Redistribuir Oportunidades, la Ley de Presupuesto General del Poder Legislativo 3404, la Ley del Presupuesto General de la Administración Provincial 3403, y la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420; y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén sancionó en fecha 06 de diciembre de 2023 la Ley 3418, por la cual se creó Plan Provincial Redistribuir Oportunidades con el fin de promover oportunidades de permanencia, egreso y reinserción educativa en todos los niveles y en la formación técnica, profesional y/o capacitación laboral de personas de entre 4 y 35 años de edad, inclusive, que residan en la provincia y que cumplan con ciertos requisitos;

Que la misma fue propuesta por el Poder Ejecutivo con el objetivo de promover la terminalidad educativa en todos los niveles, desde la educación obligatoria hasta la formación técnico profesional y la educación superior en la Provincia del Neuquén, aspirando a ampliar las oportunidades de formación y mejorarla inserción laboral de los jóvenes de nuestra Provincia;

Que mediante el artículo 3° de la mencionada Ley se establece que la Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Jefatura de Gabinete o el organismo que la remplace;

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, se ha establecido el ordenamiento administrativo de la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo Provincial, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades;

Que en el artículo 14° de la mencionada Ley, se establecen las funciones y competencias del Ministerio de Jefatura de Gabinete, consignando entre otras las de, asistir al gobernador en la conducción política de la administración de la provincia y en la ejecución de políticas vinculadas con el cumplimiento de los planes de gobierno y proyectos estratégicos; y coordinar con los demás ministerios las actividades y acciones de gobierno, de las distintas áreas, participando en su programación y control estratégico, a fin de obtener coherencia en el accionar de la administración e incrementar su eficiencia;

Que a fin de llevar a cabo un trabajo articulado, tanto de las distintas áreas del Gobierno Provincial como de la ciudadanía para dar cumplimiento a los objetivos previstos en la Ley, se requiere una precisa normativa que determine las condiciones, alcances y consecuencias de las obligaciones impuestas a los actores involucrados, los alcances, finalidad y funciones de la Autoridad de Aplicación, debiendo establecer los procedimientos de intervención estatal correspondientes a los fines de dar cumplimiento al objeto de la Ley;

Que así teniendo en consideración que el artículo 21° apartado a), inciso a) de la Ley Orgánica de Ministerios 3420, establece que será competencia del Ministerio de Educación entender en la implementación de programas que sostengan las trayectorias escolares obligatorias referidas en la Constitución nacional, los tratados de derechos humanos, la Constitución provincial y las instituciones republicanas, federativas y comunales, en todos los establecimientos de educación, sean de carácter público o privado, juntamente con la enseñanza inicial, primaria y secundaria, impartiendo una educación integral que le permita al sujeto desarrollar todas sus dimensiones, desempeñarse social y laboralmente y acceder a estudios superiores, es que resulta necesario regular la intervención del mencionado organismo en la reglamentación de la Ley 3418;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar la norma pertinente que reglamente la aplicación de la Ley 3418 en sus artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 10° a fin de instrumentar los mecanismos necesarios para hacer posible y efectiva la aplicación de la misma;

Que se ha dado debida intervención a la Dirección Provincial de Políticas So-

cioeducativas y Equidad del Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Jefatura de Gabinete, a la Tesorería General de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Producción e Industria; a la Asesoría General de Gobierno y a la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, de conformidad con el artículo 89º de la Ley 1284;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma reglamentaria, conforme lo dispuesto en el artículo 214º, inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º: APRUÉBASE la reglamentación de la Ley 3418, que crea el Plan Provincial Redistribuir Oportunidades, que como Anexo IF-2024-00296009-NEU-DESP#MJG, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a efectuar las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones presupuestarias necesarias a fin de implementar lo previsto en la presente norma, conforme surge de los artículos 6º de la Ley 3404 y 49º de la Ley 3403 y en el marco de la Ley 2141.

Artículo 3º: FACÚLTASE al Ministerio de Jefatura de Gabinete, en su carácter de Autoridad de Aplicación, previa intervención de la Tesorería General de la Provincia conforme artículo 58º inciso d) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, a realizar inversiones transitorias con los fondos depositados en la cuenta bancaria correspondiente al Plan Provincial Redistribuir Oportunidades, mientras no sea necesaria su aplicación de acuerdo a lo previsto en la Ley 3418. El rendimiento producido ingresará a dicha cuenta, para ello, se solicitará asesoramiento al Banco Provincia del Neuquén S.A. en su carácter de agente financiero de la Provincia del Neuquén.

Artículo 4º: DETERMÍNASE que el Ministerio de Jefatura de Gabinete, en su carácter de Autoridad de Aplicación, realizará un informe trimestral respecto al plan de inversiones transitorias en el marco del artículo 3º de la presente

norma. Asimismo, deberá elevar un balance final anual sobre el cumplimiento de los objetivos de la Ley y la aplicación de los fondos.

Artículo 5º: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Jefatura de Gabinete, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a otorgar los aportes correspondientes en el marco de la Ley 3418 de creación del Plan Provincia Redistribuir Oportunidades, por excepción a lo normado en el Decreto N° 2099/19, o normativa que en el futuro lo reemplace.

Artículo 6º: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 24 de enero del 2024, en conmemoración al Día Internacional de la Educación.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8º: Comuníquese, Publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) FIGUEROA
OUSSET
MARTÍNEZ
KOENIG**

REGLAMENTACIÓN LEY 3418

Artículo 1º: Creación. Se crea el Plan Provincial Redistribuir Oportunidades, con el fin de promover oportunidades de permanencia, egreso y reinserción educativa en todos los niveles y en la formación técnica, profesional y/o capacitación laboral de personas de entre 4 y 35 años de edad, inclusive, que residan en la provincia y que cumplan con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia que la autoridad de aplicación defina.

Reglamentación:

Artículo 1º: *Los requisitos y condiciones de acceso y permanencia que deben cumplir los/las aspirantes a beneficiarios/as del Plan Provincial Redistri-*

buir Oportunidades serán establecidos mediante un Manual Operativo Único (MOU), aprobado mediante Resolución Conjunta del Ministerio Jefatura de Gabinete y el Ministerio de Educación, este último como organismo ejecutor, en razón de la idoneidad técnica de la materia abordada.

Artículo 2°: Objetivos. Los objetivos del Plan son los siguientes:

- a) Acompañar con acciones concretas la terminalidad educativa de estudiantes en los ámbitos de la educación obligatoria y superior, y de reinserción educativa según corresponda.
- b) Ampliar las oportunidades de formación técnico-profesional y/o la capacitación laboral para que los jóvenes se inserten en el mundo del trabajo.

Reglamentación:

Artículo 2°: *Sin reglamentar.*

Artículo 3°: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de esta ley es la Jefatura de Gabinete o el organismo que la remplace.

Reglamentación:

Artículo 3°: *La autoridad de aplicación coordinará y articulará acciones en conjunto con el Ministerio de Educación, o el organismo que en el futuro lo reemplace, en función de su idoneidad técnica en materia educacional para la implementación y ejecución del Plan, actuando, este último, como organismo ejecutor. El Ministerio de Educación actuará a través de la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas y Equidad, o el organismo que en el futuro lo reemplace.*

Artículo 4°: Beneficiarios. Los beneficiarios del Plan son los habitantes de la provincia de entre 4 y 35 años de edad que cumplan con los requisitos dispuestos por las reglamentaciones correspondientes.

Reglamentación:

Artículo 4°: *Serán beneficiarias del Plan las siguientes personas:*

- a.- *Estudiantes argentinos/as nativos/as o naturalizados/as, neuquinos/as de nacimiento o con 5 (cinco) años de residencia en la Provincia comprobable, que tengan -en el caso de los/as ingresantes-, entre cuatro (4) y treinta y cinco (35) años de edad cumplidos en el año calendario de la postulación.*
- b.- *Estudiantes que acrediten que los ingresos mensuales del grupo familiar conviviente, no superan el monto máximo estipulado en cada convocatoria.*
- c.- *Estudiantes que integren un hogar con más de tres miembros en edad escolar (cualquiera sea el nivel) y cuyos ingresos familiares, resulten hasta un cincuenta por ciento (50%) por encima de lo establecido en el inciso anterior.*
- d.- *Estudiantes del sistema público de la Provincia del Neuquén de nivel inicial, primario, medio y formación profesional.*
- e.- *En el Nivel superior estudiantes del sistema público y, excepcionalmente, privado de la Provincia. Estudiantes neuquinos de establecimientos públicos de otra Provincia cuando la carrera no se dicte en una universidad de la región. Condición excluyente egresar de nivel medio sin materias previas por rendir. Personas que hayan certificado el nivel medio entre los años 2020 y 2023 y no hayan podido continuar sus estudios. Personas que se inscriban en las carreras universitarias y/o terciarias consideradas prioritarias y estratégicas en cada región de la Provincia. Respecto a los incisos d) y e), dichas personas deberán cumplir, para considerarse beneficiarias, además los requisitos establecidos en los incisos a) a c) del presente artículo, así como aquellos que fije la autoridad de aplicación y el organismo ejecutor.*

Artículo 5°: Requisitos. En cada convocatoria, la autoridad de aplicación debe determinar los requisitos y condiciones para ser beneficiario del Plan.

Reglamentación:

Artículo 5°: *La autoridad de aplicación y el organismo ejecutor podrán establecer requisitos adicionales, si así lo considere, respetando los criterios y principios generales establecidos en el artículo 4° de la presente reglamentación. Dichos requisitos, así como la documentación que deben cumplir y presentar los/las aspirantes a beneficiarios/as del Plan Provincial Redistribuir Oportunidades serán establecidos mediante el Manual Operativo Único (MOU), en el*

cual se establecerán además los beneficios, montos de el/los beneficios, las pautas y las condiciones generales de cada beneficio, así como para cada convocatoria.

Los beneficios, aplicables a las tres líneas estratégicas de implementación que prevé la ley en su artículo 9°, podrán contemplar aquellos/as beneficiarios/as en situación de vulnerabilidad socioeducativa, buscando favorecer la permanencia del/la estudiante en los niveles de educación obligatoria y promover la realización de programas universales y/o complementarios que lo/a acompañen tanto a él/ella como a su grupo familiar en la trayectoria educativa real, contemplando también la posibilidad de otorgar becas de intervención extraordinaria, estableciendo monto, frecuencia y duración, siempre sujetas a evaluación previa de la situación particular del/la beneficiario/a, como apoyo a estudiantes que experimenten alguna situación que implique un alto riesgo de abandonar el sistema educativo, que necesiten apoyo asociado a las altas capacidades intelectuales, o que atraviesen una situación particular que requiera de una solución que responda a su realidad contextual.

Las modalidades específicas de implementación de los beneficios que prevé el Plan, se establecerán en cada convocatoria, las que serán públicas y abiertas, de amplia difusión en los medios masivos de comunicación y redes oficiales tanto de la autoridad de aplicación como del organismo ejecutor. Los cupos del/los beneficios se definirán con un enfoque de perspectiva de género, el equilibrio regional y la realidad contextual y de acceso a la educación de las diferentes zonas de la Provincia del Neuquén.

El período de inscripción se extenderá durante el tiempo definido para cada convocatoria y se formalizará a tal efecto mediante la plataforma de inscripción en la página web oficial del Ministerio de Educación, con el nombre "Becas Dr. Gregorio Álvarez", lo que permitirá optimizar los tiempos, debiendo declarar el/a solicitante un correo electrónico para el proceso de notificación y seguimiento del trámite.

La autoridad de aplicación, a través del organismo ejecutor, evaluará entre los meses de Diciembre y Enero de cada año, los resultados de los objetivos propuestos en la última convocatoria, con la intención de monitorear el impacto y analizar cambios, de ser necesario, al Manual Operativo Único en vigencia, como así también la actualización de los montos del/los beneficios y reevaluarse y/o modificarse las estrategias de abordaje, metodologías y procedimientos; respetando los principios de la ley para lograr la mayor efectividad, Asimismo, comunicará los resultados a la autoridad de aplicación a fin de determinar los requisitos y condiciones para acceder a aquellos.

Artículo 6°: Difusión. La autoridad de aplicación debe garantizar la difusión del Plan para promover la más amplia participación de potenciales beneficiarios.

Reglamentación:

Artículo 6°: El Ministerio Jefatura de Gabinete, a través de la Secretaría de Prensa y Comunicación, llevará a cabo campañas de difusión, procurando que las mismas sean diseñadas mediante diversos sistemas de comunicación que faciliten la accesibilidad de toda la ciudadanía; como pictogramas, audios descriptivos, lengua de señas, entre otros. Dichas campañas tendrán como objeto informar a la población sobre los objetivos del Plan, los requisitos, condiciones de acceso y permanencia, líneas de implementación, así como toda otra cuestión establecida en el Manual Operativo Único.

A tal efecto podrá articular con otros organismos gubernamentales y la ciudadanía, la implementación de mejoras en el abordaje de los objetivos de la presente Ley, garantizando que el acceso a la información de toda la ciudadanía. Las inscripciones se abren mediante convocatoria pública los días 24 de enero de cada año, en conmemoración al Día Internacional de la Educación, en forma simultánea en toda la Provincia. La difusión se articulará con los Municipios, Comisiones de Fomento, Distritos Educativos y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 7°: Titularidad. Los beneficiarios del Plan tienen derecho a percibir un aporte monetario no reintegrable en los plazos y por los montos que determine la autoridad de aplicación, según la modalidad de cada convocatoria. Dicho aporte se efectiviza mediante transferencias a una cuenta sin costo que, a tales efectos, se debe habilitar en el Banco Provincia del Neuquén S. A. (BPN S. A.), a nombre del beneficiario.

Reglamentación:

Artículo 7°: Se faculta al Ministerio Jefatura de Gabinete, como autoridad de aplicación a firmar un convenio con el Banco de la Provincia del Neuquén S.A. a fin de establecer los procedimientos pertinentes para viabilizar los pagos a los/las beneficiarios/as. La periodicidad, los montos y su actualización serán establecidos en el Manual Operativo Único.

Asimismo, y para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ley, se faculta al Ministerio de Jefatura de Gabinete a suscribir todos los instru-

mentos necesarios al efecto, que doten de eficacia y eficiencia a los procesos de pago del/los beneficios previstos en la presente Ley, dichos convenios no generarán costo alguno para los/as beneficiarios/as.

Artículo 8°: Compatibilidades. El Plan es compatible con la percepción de:

- a) La asignación universal por hijo.
- b) La asignación universal por embarazo.
- c) El cobro de la Tarjeta Alimentar.
- d) El boleto estudiantil gratuito y similares.
- e) Cualquier otra asignación y/o subsidio cuyo objetivo se diferencie del establecido en el artículo 2° de la presente ley.

Reglamentación:

Artículo 8°: Sin reglamentar.

Artículo 9°: Líneas de implementación. De acuerdo con los niveles educativos, el Plan se organiza según diferentes líneas estratégicas de implementación:

- a) Educación obligatoria: acompañar a los jóvenes en la finalización de sus estudios obligatorios, según el artículo 16 de la Ley nacional 26206 -de Educación Nacional- y el artículo 12 de la Ley 2945 -Orgánica de Educación de la Provincia de Neuquén- o normas que las sustituyan.
- b) Educación superior: fomentar el ingreso y egreso a la educación superior en el marco de la Ley nacional 24 521 -de Educación Superior- o norma que la sustituya.
- c) Formación profesional o para el trabajo: impulsar la educación profesional, según la Ley nacional 26 058 -de Formación Técnico-Profesional- o norma que la sustituya.

Reglamentación:

Artículo 9°: Sin reglamentar.

Artículo 10°: Presupuesto. Los recursos para implementar el Plan deben provenir de:

- a) Las asignaciones específicas que el Estado provincial prevea en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial. El monto que se asignará en ningún caso puede ser inferior al que surja de aplicar la fórmula que se precisa en el inciso b) de este artículo, para la determinación del aporte del Poder Legislativo.
- b) Recursos equivalentes al 3,5% del Presupuesto del Poder Legislativo los que serán remitidos en la forma que determine la reglamentación de la presente ley, en ningún caso dichos recursos podrán provenir de todas aquellas partidas presupuestarias destinadas al funcionamiento de la Cámara, gastos del personal y mantenimiento de los edificios del Poder Legislativo.
- c) Aportes que se gestionen a nivel nacional y/o internacional y todo otro que se derive de la aplicación de la presente ley.
- d) Aportes provenientes del sector privado destinados al cumplimiento de la presente ley.

Los recursos previstos en el presente artículo deben ser depositados en una cuenta bancaria perteneciente al BPN, específicamente creada para la ejecución del Plan, a nombre de la autoridad de aplicación.

Reglamentación:

Artículo 10°:

- a) *La asignación específica que otorga el Estado provincial, para el primer año de vigencia de la Ley, Ejercicio 2024 asciende a la suma de pesos un mil cien millones (\$1.100.000.000) los que serán transferidos a la cuenta bancaria que informe el Ministerio de Jefatura de Gabinete de acuerdo con las solicitudes periódicas que realice el organismo ejecutor del Plan, en virtud de la proyección financiera del mismo. Posteriormente en cada Ejercicio financiero, la Subsecretaría de Hacienda deberá prever la asignación correspondiente de acuerdo al importe mínimo fijado en la Ley, al momento de elaborar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio siguiente. Dicho monto será transferido por la Tesorería General de la Provincia de acuerdo con las solicitudes periódicas que realice el organismo ejecutor del Plan, en virtud de la proyección financiera para la correcta implementación del mismo en cada Ejercicio presupuestario.*

- b) *La asignación de los Recursos del Presupuesto del Poder Legislativo, correspondientes al primer año de vigencia de la Ley, Ejercicio 2024, asciende a la suma de pesos setecientos veintiocho millones cuatrocientos ochenta mil novecientos ochenta y dos con 18/100 (\$728.480.982,18) de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° de la Ley 3404, los que serán transferidos mensualmente a la cuenta bancaria que informe el Ministerio de Jefatura de Gabinete. Posteriormente en cada ejercicio la Legislatura deberá prever la asignación correspondiente de acuerdo al importe mínimo fijado en la Ley, al momento de elaborar su Ley de Presupuesto para el ejercicio siguiente. Dicho monto será transferido por la Legislatura mensualmente.*
- c) *Sin reglamentar.*
- d) *Sin reglamentar.*

A fin de garantizar el principio de transparencia y publicidad de los actos de la gestión de gobierno y sus resultados, así como el efectivo control por la autoridad de aplicación, el organismo ejecutor deberá elevar trimestralmente a aquella un informe pormenorizado respecto del cumplimiento de los objetivos de la Ley. En dicho documento, se detallará un listado de beneficiarios, así como todas las intervenciones y/o actividades específicas realizadas en el marco del Plan.

Artículo 11°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Reglamentación:

Artículo 11°: *Sin reglamentar.*

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2024

0152 - Otorga un aporte no reintegrable para financiar gastos corrientes, al Ente Regional Oficial de Turismo "Patagonia Argentina", en concepto de Aporte Anual correspondiente al Ejercicio 2024.

0153 - Aprueba a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Planificación y Vinculación Institucional, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete y sus dependencias conforme el

detalle del Anexo IF-2024-00308837-NEU-SPVININST#MJG que forma parte integrante de la presente norma.

0154 - Aprueba a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Turismo y sus dependencias conforme el detalle del Anexo IF-2024-00302791-NEU-MTUR que forma parte integrante de la presente norma.

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes.

La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta jueves 13:00 hs..

La documentación para la edición del viernes se recibe hasta martes 13:00 hs..

Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN

Área Recepción: Katerinne Hernández y Agustín Díaz.

Área Edición: Nélide Beatriz Parada y Cristina Edith Torrico.

Área Corrección: Mónica del Carmen Pérez Araneda, Rosana Esther Mellado, Rina Ivana Posse y Micaela Milagros Sánchez.



SUMARIO

Edición de 20 Páginas

Licitaciones - Pág. 2 a 7

Normas Legales - Pág. 7 a 9

Decretos de la Provincia - Pág. 9 a 19

0151 - Aprueba la reglamentación de la Ley 3418, que crea el Plan Provincial Redistribuir Oportunidades.

Decretos Sintetizados - Pág. 19 a 20